



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el Informe N° 004-2021/ING.CEPZ-R.O, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES el día 20 de diciembre del 2021, el Informe N° 052-2021/CST-JSUPP-PPSC, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 085-2021/CST-HEAV, de fecha 21 de diciembre del 2021, el informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre del 2021, La Nota de Coordinación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRU-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, el Informe N° 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de enero del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que, mediante Asiento Nº 122, de fecha 10 de junio del 2021, el Residente de Obra comunicó a la supervisión que a lo largo de la vía existen postes con un tendido de fibra óptica ubicados dentro de la carretera, sin embargo, en el expediente técnico no contempla los permisos ni presupuestos para su reubicación, por lo que se solicita realiza los trámites correspondientes a fin de que la Entidad contratante alcance los permisos respectivos y apruebe el presupuesto respectivo para su reubicación.

Que, mediante Asiento Nº 342, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha tomado conocimiento por parte del Supervisor, que el expediente de adicional de Obra Nº 01, el cual consiste en la reubicación de postes C.A.C-partidas nuevas, la Entidad contratante, ha emitido su pronunciamiento, en el cual no puede otorgar un adicional por un trabajo a realizar que depende del M.T.C; asimismo, no





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

existe hasta la fecha autorización para la reubicación de los postes, por la necesidad de realizar la reubicación, se proceda con las coordinaciones interinstitucionales necesarias para conseguir la autorización; asimismo, manifiesta que se evaluará y solicitará la ampliación de plazo.

Que, mediante Asiento Nº 347, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha tomado conocimiento del Oficio Nº 771-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, en el cual la Entidad emite pronunciamiento respecto al adicional de obra Nº 01, en donde declara la improcedencia de ejecutar la prestación adicional, debido a que depende del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, asimismo, no existe hasta la fecha autorización para la reubicación de los postes; y, con respecto al oficio Nº 771-2021, se estará presentando una solicitud de ampliación de plazo para salvaguardar las presentes y futuras demoras en la ejecución de la obra.

Que, mediante Asiento Nº 352, del 28 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se comunica a la Supervisión de la Obra que se continúa teniendo dificultades en la vía por la existencia de postes de concreto C.A.C, lo que se están dejando tramos sin ejecutar, el cual acarrea un retraso en las partidas de explanaciones y pavimento, por lo que se solicita la aprobación de la reubicación de los 44 postes, este retraso generará ampliaciones de plazo, por afectar partidas contenidas en la ruta crítica.

Que, mediante Asiento Nº 360, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se continúa con la problemática de los postes existentes en la vía (total 44 unidades), ya que a la fecha se continúa con la colocación del material granular clasificado para la capa base y la cual ya quedará a nivel de rasante terminada y se verán obligados a dejar los tramos donde se obstaculiza estos postes existentes, por lo que ameritará solicitar una ampliación de plazo para la ejecución y culminación de las partidas de explanaciones y pavimentos.

Que, mediante Asiento Nº 389, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

“Se continúa con los obstáculos en la vía por los postes de concreto C.A.C existentes y el tendido de fibra óptica, por lo que se ha elaborado el informe de ampliación de plazo para su trámite y aprobación”.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

Que, mediante Carta Nº 103-2021 /CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 20 de diciembre del 2021, el CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo Nº 02, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, bajo la causal establecida en el literal a), del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM (en adelante reglamento); asimismo adjunta el Informe Nº 004-2021/ING.CEPZ-R.O, suscrito por el Residente de Obra, en el cual sustenta la ampliación de plazo, bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cual se detalla la existencia de postes CAC de 12 m de altura con tendido de cable de fibra óptica en la vía de la carretera, está afectando la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1+124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro (44) postes, que al no estar considerada en el metrado ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste existe ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste, está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando atrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento.
- ✓ Que, el cálculo de justificación del plazo de ejecución es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO		RENDIMIENTO	PLAZO
	Und.	Metrado		





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº- 000001 -2022/GOB. REG TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

01.00	INFRAESTRUCTURA VIAL			TOTAL=	75 días
05.00	PAVIMENTO				
05.01	Mejoramiento de subrasante con hormigón grueso 50% + OVER 50% e= 0.20 m	M2	26,400	2,200	12.00
05.02	Suministro y colocación de sub base con material granular e=20 cm	M2	26,400	2,600	10.15
05.03	Suministro y colocación de base con material granular clasificado e= 22.50 cm	M2	26,400	2,100	12.57
09.00	OTROS: Reubicación de postes CAC				40 días
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C 12 m	Und	44	4.00	11.00
09.02	Demolición de dados de anclaje de postes	Und.	44	5.00	8.80
09.03	Instalación de retenidas	Und.	6	3.00	2.00
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica	ML	2200	100.00	22.00
09.05	Reubicación de postes C.A.C de 12 m	Und	44	1.50	29.33

✓ El reconocimiento de la ampliación de plazo de obra N° 02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, resulta





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, su procedencia legal contractual se justifica por la existencia de postes de concreto CAC en la vía de la carretera Ricaplaya-Bocana, tramo de ejecución, la cual perjudica el normal proceso de ejecución de las partidas de pavimento del presupuesto de obra (partidas 5.1, 5.2 y 5.3 principalmente) pertenecientes a la ruta crítica (explanaciones, pavimento y obras de arte) y se ve en la necesidad de contar con más plazo para la ejecución de estas partidas correspondientes para el cumplimiento de las metas programadas y descritas en el expediente técnico de obra.

- ✓ Que, para la ejecución de las partidas de pavimento al 100%, de acuerdo a los metrados considerados en el expediente técnico de la obra, se ha calculado el plazo a ampliar considerando previamente la reubicación de los postes de concreto CAC existentes, ya que primero deberá de ejecutarse su reubicación antes de realizar la partida de pavimento que se está quedando pendiente de ejecutar debido a esta interferencia de postes existentes en la vía de la carretera.

Que, mediante Carta N° 085-2021/CST-HEAV, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de diciembre del 2021, el **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, emitió su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, petitionado por el ejecutor de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 052-2021/CST-JSUP-PPSC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual argumenta lo siguiente:

- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (75)**, se da a consecuencia de la existencia de postes CAC (44 Und) que se encuentra dentro de los 12 m de ancho de vía considerados en la carretera Rica playa-Bocana y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, solicita la ampliación por retrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones descritas en los asientos del Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura, con tendido de cable de fibra óptica en la vía de carretera, el cual afecta la normal ejecución de las partidas de





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1 + 124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro postes, que al no estar considerada en el metrado, ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra, dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste que está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando retrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra; y, afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista.

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada en la vía de la carretera, se visualiza que, a la demora de los permisos de reubicación de los postes, que causa la improcedencia del adicional 01, correspondiente a la reubicación de postes de concreto tendido de fibra óptica (Oficio Nº 771-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR), a lo largo de la vía, basándose que los postes se encuentran en el ancho de la plataforma y en el sobre ancho (talud del terreno), poniendo en riesgo las partidas de explanaciones, obstrucción de la vía, obstrucción en cunetas y peligro en tiempos de lluvia.
- ✓ La supervisión realiza los cálculos de días de ejecución, afectado por la interferencias de los postes de concreto:

METRADOS Y DURACIÓN (POR INTERFERENCIA DE POSTES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Exp. Técnico			Cronograma	Factor Multiplicado (f=Tu/D)
		Und.	Metrado (me)	Rendimiento unitario (ru)	Tiempo unitario (Tu=Me/Ru)	





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REC TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022



	CARRETERA TRAMO RICAPLAYA- BOCANA						
05	PAVIMENTO						
05.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 m	M2	17,710.00	2,200.00	08.05 días	00.25	32 días
05.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBBASE CON MATERIAL GRANULAR E=20 CM	m2	16,830.00	2,600.00	06.47 días	00.20	32 días
05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50	M2	15,906.00	2,100.00	07.57 días	00.24	32 días

- ✓ El plazo solicitado necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto CAC de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionándonos retraso en la meta física de la obra, circunstancias que son ajenas a la responsabilidad del contratista.
- ✓ Que, en concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión de Obra, en atención a lo establecido en el Reglamento, otorga la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32) días** calendario, solicitado por el Contratista a través de la **Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA**.

Que, mediante Informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, solicitado por el Contratista, debido a que es necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto C.A.C de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionando retraso en la meta física de la obra, circunstancia que son ajenas a la responsabilidad del contratista, por lo que al amaro del ítem a), del artículo 85 del Reglamento; asimismo, sugiere se requiera la opinión legal correspondiente previo al pronunciamiento de la Entidad.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la opinión legal respectiva, previo a la expedición del acto resolutorio de procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario.

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2018-PCM (en adelante reglamento), establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, asimismo, el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, establece que

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Que, tal como lo establece el Reglamento, previo a la solicitud de la ampliación de plazo, el Contratista a través de su residente anote en cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo; y, a partir de la anotación del final de la circunstancia, el Contratista tiene el plazo de 15 días calendario para solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Contratista, a través del Residente de Obra, ha manifestado que en el área geográfica donde se está ejecutando la obra, existen 44 postes que impiden que los trabajos se ejecuten de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra; y, el calendario de avance de obra actualizado, generando como consecuencia un retraso en los trabajos no imputables al contratista, toda vez que el tratamiento técnico que se le dará a dichos postes, no está establecido en el expediente técnico originario.

Que, asimismo, el Contratista, a través del Residente de Obra mediante Asiento N° 389, de fecha 16 de diciembre del 2021, manifestó que se continúa con los obstáculos en la vía por los postes de concreto C.A.C existentes y el tendido de fibra óptica, por lo que se ha elaborado el informe de ampliación de plazo para su trámite y aprobación.

Que, posteriormente a la anotación final de las circunstancias que a criterio del Contratista sustenta la ampliación de plazo, mediante Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 20 de diciembre del 2021, el CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo N° 02, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, bajo la causal establecida en el literal a), del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante reglamento); asimismo adjunta el Informe N° 004-2021/ING.CEPZ-R.O, suscrito por el Residente de Obra, en el cual la ampliación de plazo, bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura con tendido de cable de fibra óptica en la vía de la carretera, está afectando la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1+124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro (44) postes, que al no estar considerada en el metrado ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste existe ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste, que está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando atrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento.

✓ Que, el cálculo de justificación del plazo de ejecución es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO		RENDIMIENTO	PLAZO	
	Und.	Metrado			
01.00	INFRAESTRUCTURA VIAL		TOTAL=	75 días	
05.00	PAVIMENTO				
05.01	Mejoramiento de subrasante grueso 50% + OVER 50% e= 0.20 m	M2	26,400	2,200	12.00
05.02	Suministro y colocación de sub base con material granular e= 20 cm	M2	26,400	2,600	10.15
05.03	Suministro y colocación de	M2	26,400	2,100	12.57





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

	base con material granular clasificado e= 22.50 cm				
09.00	OTROS: Reubicación de postes CAC				40 días
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C 12 m	Und	44	4.00	11.00
09.02	Demolición de dados de anclaje de postes	Und.	44	5.00	8.80
09.03	Instalación de retenidas	Und.	6	3.00	2.00
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica	ML	2200	100.00	22.00
09.05	Reubicación de postes C.A.C de 12 m	Und	44	1.50	29.33

- ✓ El reconocimiento de la ampliación de plazo de obra N° 02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, su procedencia legal contractual se justifica por la existencia de postes de concreto CAC en la vía de la carretera Ricaplaya-Bocana, tramo de ejecución, la cual perjudica el normal proceso de ejecución de las partidas de pavimento del presupuesto de obra (partidas 5.1,5.2 y 5.3 principalmente) pertenecientes a la ruta crítica (explanaciones, pavimento y obras de arte) y se ve en la necesidad de contar con más plazo para la ejecución de estas partidas correspondientes





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

para el cumplimiento de las metas programadas y descritas en el expediente técnico de obra.

- ✓ Que, para la ejecución de las partidas de pavimento al 100%, de acuerdo a los metrados considerados en el expediente técnico de la obra, se ha calculado el plazo a ampliar considerando previamente la reubicación de los postes de concreto CAC existentes, ya que primero deberá de ejecutarse su reubicación antes de realizar la partida de pavimento que se está quedando pendiente de ejecutar debido a esta interferencia de postes existentes en la vía de la carretera.

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, mediante Carta N° 085-2021/CST-HEAV, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de diciembre del 2021, emitió su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el ejecutor de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 052-2021/CST-JSUP-PPSC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual argumenta lo siguiente:

- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 por **SETENTA Y CINCO (75)** días calendario, se da a consecuencia de la existencia de postes CAC (44 Und) que se encuentra dentro de los 12 m de ancho de vía considerados en la carretera Rica playa-Bocana y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, solicita la ampliación por retrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones descritas en los asientos del Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura, con tendido de cable de fibra óptica en la vía de carretera, el cual afecta la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1 + 124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro postes, que al no estar considerada en el metrado, ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra, dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000001 2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

cada lado antes y después de cada poste que está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando retrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra; y, afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista.

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada en la vía de la carretera, se visualiza que, a la demora de los permisos de reubicación de los postes, que causa la improcedencia del adicional 01, correspondiente a la reubicación de postes de concreto-tendido de fibra óptica (Oficio N° 771-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR), a lo largo de la vía, basándose que los postes se encuentran en el ancho de la plataforma y en el sobre ancho (talud del terreno), poniendo en riesgo las partidas de explanaciones, obstrucción de la vía, obstrucción en cunetas y peligro en tiempos de lluvia.
- ✓ La supervisión realiza los cálculos de días de ejecución, afectado por la interferencias de los postes de concreto:

METRADOS Y DURACIÓN (POR INTERFERENCIA DE POSTES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Exp. Técnico				Cronograma	Factor Multiplicado (f=Tu/D)
		Und.	Metrado (me)	Rendimiento unitario (ru)	Tiempo unitario (Tu=Me/Ru)	Duración (D=Tu/f)	
	CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA						
05	PAVIMENTO						
05.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 m	M2	17,710.00	2,200.00	08.05 días	00.25	32 días
05.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE	m2	16,830.00	2,600.00	06.47 días	00.20	32 días

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

	SUBBASE CON MATERIAL GRANULAR E=20 CM						
05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50	M2	15,906.00	2,100.00	07.57 días	00.24	32 días

- ✓ El plazo solicitado necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto CAC de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionándonos retraso en la meta física de la obra, circunstancias que son ajenas a la responsabilidad del contratista.
- ✓ Que, en concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión de Obra, en atención a lo establecido en el Reglamento, otorga la ampliación de plazo N° 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario, solicitado por el Contratista a través de la **Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA**

Que, para complementar esta situación, la Subgerencia de Obras, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, mediante informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre del 2021, concluyó en que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, solicitado por el Contratista, debido a que dicho plazo es necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto C.A.C de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionando retraso en la meta física de la obra, circunstancia que son ajenas a la responsabilidad del contratista, por lo que al amaro del ítem a), del artículo 85 del Reglamento; asimismo, sugiere se requiera la opinión legal correspondiente previo al pronunciamiento de la Entidad.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria; y, parte contratante, mediante Nota de Coordinación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENF. 2022

GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la opinión legal respectiva, previo a la expedición del acto resolutorio de procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de enero del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que **ES PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, **peticionado por el CONSORCIO RICAPLAYA, sin embargo** en cuanto a la cuantificación del plazo, será de **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES; y, la Subgerencia de Obras, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1, literal a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, en tal sentido tomando en consideración los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras; asimismo, lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente que se continúe con el procedimiento de formalización a través de acto resolutorio, de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1, literal a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, estando a lo actuado y contando con la votación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

10 ENE 2022

Tumbes,

2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo Nº 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, CONSORCIO RICAPLAYA; y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes, Gerencia Regional de Infraestructura.

Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura (e)

